



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Orden de 18 de abril de 2012 por la que se establece la convocatoria para autorizar la creación de Secciones Bilingües de Formación Profesional, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 8522

Educación. Orden de 18 de abril de 2012 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura 8536

Educación. Orden de 18 de abril de 2012 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura 8546

Educación. Orden de 18 de abril de 2012 por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura 8544



Consejería de Salud y Política Social

Servicios sociales. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 16 de abril de 2012 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2012 **8560**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores de la Orden de 11 de abril de 2012 por la que se da publicidad a la Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal..... **8572**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de marzo de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1125/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1000/2009 **8573**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de marzo de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1126/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1001/2009 **8574**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1146/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 353/2010 **8575**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 537/2011 **8576**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 59/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 529/2011 **8577**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 503/2011 **8578**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 544/2011 **8579**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 591/2011 **8580**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de abril de 2012 sobre notificación de auto dictado en el recurso de suplicación n.º 477/2011 **8581**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 735/2011 **8583**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Información pública. Resolución de 11 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el "Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito y el procedimiento para su presentación telemática" **8584**

Información pública. Resolución de 11 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el "Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medioambiente y el procedimiento para su presentación telemática" **8585**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 17 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del "Suministro para la dotación de equipamiento de red de datos en el edificio administrativo Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida". Expte.: SUM0212015 **8586**



Información pública. Anuncio de 13 de marzo de 2012 sobre ampliación de instalación fotovoltaica de 1.300 kW. Situación: parcelas 2, 3 y 4 del polígono 14. Promotor: D. Jhroerden y CIA, SA, en Salorino **8589**

Información pública. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre legalización de cebadero de terneros. Situación: parcelas 30 y 9501 del polígono 7 y parcelas 3, 80005, 80007 y 80011 del polígono 8. Promotor: D. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro, en Garbayuela.... **8590**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Villamiel **8590**

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de San Martín de Trevejo **8592**

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Perales del Puerto..... **8594**

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Gata **8595**

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Santibañez el Alto..... **8597**

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Hoyos **8598**

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Villanueva de la Sierra **8600**

Impacto ambiental. Anuncio de 13 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, promovido por San Agustín de Obando, SCL, en el término municipal de Navalvillar de Pela **8601**



Impacto ambiental. Anuncio de 22 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de quesería y complejo temático de la torta del casar, promovido por Hermanos Pajuelo, SAT, en el término municipal de Almoharín **8603**

Contratación. Anuncio de 12 de abril de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento de caminos rurales en la Mancomunidad de Municipios Zona Tajo-Salor, en el término municipal de Alcántara". Expte.: 1234OB1FR135 **8604**

Ayuntamiento de La Codosera

Urbanismo. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector "Tapada Industrial" (Actuaciones n.º 1 y 2 del PSDU)..... **8607**

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Normas subsidiarias. Anuncio de 13 de abril de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias..... **8607**

Ayuntamiento de Torre de Santa María

Normas subsidiarias. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias **8608**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 18 de abril de 2012 por la que se establece la convocatoria para autorizar la creación de Secciones Bilingües de Formación Profesional, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050080)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas políticas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su Título IV, dedicado a la ordenación de las enseñanzas, configura la educación como un proceso de aprendizaje a lo largo de la vida. Propone el fomento del plurilingüismo: los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura contarán con programas de fomento de la educación bilingüe; los currículos pretenderán la adquisición de la competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas extranjeras y se impulsará el estudio de idiomas extranjeros en la formación profesional.

El Capítulo VIII de este Título IV, dedicado a la Formación Profesional en el sistema educativo, establece que la Administración educativa garantizará que, además de las competencias profesionales propias de cada título, el alumnado adquiera conocimientos y capacidades relacionados con las áreas prioritarias relativas a la prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora y la creación y gestión de empresas. Asimismo, se establecerán las condiciones para que los centros puedan impartir, previa autorización, módulos profesionales en lenguas extranjeras.

Por otro lado, el PLAN LINGUAEX (2009-2015), se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña; y la creación de una serie de centros bilingües, en los que se atienda de manera especial el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado.

A través de la presente orden, la Consejería de Educación y Cultura pretende crear secciones bilingües de Formación Profesional, con carácter experimental. Para ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de este proyecto.



En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la implantación, con carácter experimental, de proyectos de sección bilingüe en las enseñanzas de Formación Profesional, desde el curso escolar 2012-2013, en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
2. Una Sección Bilingüe de Formación Profesional estará constituida por uno o varios ciclos formativos bilingües. A los efectos de la presente orden, tendrán la consideración de ciclos formativos bilingües aquellos que una vez autorizados, impartan determinados módulos profesionales en dos lenguas; la lengua española y una lengua extranjera.
3. Los idiomas extranjeros en que puede desarrollarse una sección bilingüe son: inglés, francés, alemán y portugués.
4. En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de sección bilingüe en Formación Profesional de ningún modo significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Artículo 2. Implantación de la experiencia.

1. Los centros que oferten enseñanzas de Formación Profesional podrán participar en este programa con uno o varios de sus ciclos formativos.
2. Deberán impartirse en lengua extranjera módulos profesionales de primer y segundo curso del ciclo formativo, para garantizar la continuidad de las enseñanzas bilingües.
3. La incorporación del proyecto bilingüe en Formación Profesional se hará progresivamente, es decir en el primer año de vigencia del proyecto se impartirán módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo en lengua extranjera, y en el segundo año de vigencia, se incorporarán módulos profesionales de segundo curso.
4. Una vez implantada la experiencia, el plan bilingüe seguirá desarrollándose en el centro en los ciclos formativos autorizados, siempre que no se modifiquen las condiciones del centro y del profesorado por las que fue autorizado, en los términos establecidos en la presente orden o en la normativa futura que al respecto establezca la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 3. Estructura y organización de la experiencia bilingüe.

1. El currículo de cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo será el establecido en la normativa vigente con carácter general.
2. El proyecto bilingüe contemplará la impartición en lengua extranjera de, al menos, dos módulos profesionales impartidos en primer y segundo curso con una carga lectiva igual



o superior al 30% de la duración total del ciclo formativo, exceptuando los módulos de formación en centros de trabajo y, en su caso, proyecto.

3. La evaluación y promoción del alumnado se ajustará en todos los casos a los procedimientos establecidos en la normativa vigente con carácter general.
4. El profesorado de las familias profesionales implicado en el proyecto bilingüe, y que imparta clases en lengua extranjera, recibirá el apoyo del profesorado especialista de ese idioma, para evaluar la adquisición de competencias idiomáticas del alumnado en relación con su módulo profesional. No obstante, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Para la evaluación de los módulos profesionales bilingües se atenderá a los contenidos propios del módulo, es decir, a los criterios de evaluación establecidos en la normativa específica que regula las enseñanzas del ciclo formativo con carácter general. Por tanto, no se considerarán las competencias idiomáticas del alumno.
 - b) Para la evaluación de los módulos profesionales lingüísticos se considerarán las recomendaciones europeas recogidas en el marco de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas y el Portfolio Europeo de las Lenguas.
5. Será precisa la implicación de un profesor especialista del idioma extranjero y, al menos, dos profesores de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo bilingüe.
6. A los alumnos que cursen un ciclo formativo bilingüe se les consignará en su historial y expediente académico tal circunstancia.
7. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular del ciclo formativo. Asimismo, el centro deberá integrar en su proyecto educativo el proyecto de la sección bilingüe.

Artículo 4. Alumnado.

1. Los criterios de admisión del alumnado en los ciclos formativos bilingües respetarán los establecidos con carácter general para los estudios de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El alumnado admitido en una experiencia de enseñanza bilingüe adquiere el compromiso de finalizar el ciclo formativo a través de ese proyecto.
3. Para autorizar la creación de Secciones Bilingües deberá existir, al menos, un grupo de alumnos, dentro de las ratios establecidas en la normativa vigente.

Artículo 5. Profesorado participante en Secciones Bilingües de Formación Profesional en centros de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura.

1. El profesorado de las familias profesionales implicado en la experiencia bilingüe deberá acreditar un nivel de competencia lingüística B2 en el idioma del proyecto, con la titulación requerida según Anexo II de la presente Orden.
2. Con objeto de garantizar al alumnado la oferta de enseñanzas bilingües hasta finalizar el ciclo formativo, el profesorado implicado en el plan bilingüe tendrá destino definitivo en el centro, sin menoscabo de lo indicado en los puntos 3 y 4 siguientes.



3. Con posterioridad a la autorización de las enseñanzas bilingües se podrán convocar comisiones de servicio cuando existan vacantes dentro de las disponibilidades del centro. Para garantizar la continuidad de estas enseñanzas, la Administración educativa, siempre que sea posible, procurará la permanencia del profesorado en estos centros.

Dado el carácter experimental y de pilotaje de estas enseñanzas bilingües, también se tenderá a que dichas comisiones de servicio técnico docentes sean adjudicadas de manera prioritaria.

4. La Consejería de Educación y Cultura procurará que las vacantes que se produzcan vinculadas al plan bilingüe se cubran con profesorado con la debida competencia lingüística. Para ello, establecerá los criterios selectivos para llevar a cabo las sustituciones temporales por medio de comisiones de servicio para funcionarios de carrera o por profesores integrantes de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad, en ambos casos, previa acreditación de la adecuada competencia, en los mismos términos establecidos anteriormente.
5. Si se agotaran todas las posibilidades de encontrar profesorado de la especialidad correspondiente, con la debida competencia lingüística para continuar el proyecto bilingüe, éste se extinguirá en el centro.
6. Se designará un profesor-coordinador de la sección bilingüe. Será el responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho programa en el centro.

En aquellos centros donde existan secciones bilingües en otras etapas educativas, y por tanto ya cuentan con un profesor-coordinador del proyecto, éste asumirá las funciones indicadas en el punto siguiente.

Son funciones del coordinador, además de las que con carácter general se establecen en la normativa vigente:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores y departamentos didácticos que forman parte del proyecto.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo de la sección bilingüe, coordinando la elaboración del currículo integrado de contenido y lengua extranjera.
- c) Elaborar materiales curriculares específicos AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua Extranjera), conjuntamente con el profesorado implicado en el Proyecto.
- d) Revisar y trasladar al equipo directivo las programaciones iniciales y memorias finales.
- e) Participar, en su caso, en las reuniones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- f) Participar en tareas de formación del profesorado.
- g) Organizar y gestionar intercambios escolares y programas europeos.



- h) Coordinar, en definitiva, las distintas acciones que se desarrollen en el Centro y cuantas otras le sean encomendadas en relación con el programa de sección bilingüe de Formación Profesional.
7. El profesor-coordinador dispondrá de 3 periodos lectivos de reducción a la semana para llevar a cabo sus funciones.
8. Los profesores de las familias profesionales que impartan clases en lengua extranjera, así como los especialistas en la misma, como miembros del equipo del proyecto bilingüe, tendrán como funciones:
- a) Abordar el aprendizaje de las lenguas como un instrumento para la comunicación, priorizando las destrezas que caracterizan esta competencia básica, situando los planteamientos metodológicos basados en el enfoque comunicativo y la concepción constructivista centrada en el alumnado.
 - b) Participar en la elaboración y adaptación del currículo integrado de contenido y lengua siguiendo las recomendaciones en esta materia contenidas en el Marco de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas.
 - c) Elaborar la programación específica AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua Extranjera) al inicio de cada curso escolar, y confeccionar una memoria final.
 - d) Elaborar materiales didácticos en coordinación con el resto del profesorado y aplicar la metodología AICLE, siguiendo las recomendaciones en esta materia contenidas en el Marco de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas.
 - e) Diseñar tareas comunicativas para contribuir a que el alumnado domine sin dificultad, tanto oralmente como por escrito, las principales formas del discurso, sea capaz de argumentar con los interlocutores, interprete textos e imágenes, participe en un debate, adapte su discurso a las situaciones, a los interlocutores y a la finalidad perseguida.
 - f) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Cultura.
 - g) Colaborar en los intercambios escolares y programas europeos, conocer y utilizar los foros virtuales que la Consejería pone a disposición de los profesores, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.
9. El profesorado que imparte clases bilingües contará con 2 periodos lectivos de reducción a la semana para poder desempeñar estas funciones.
10. Para facilitar la coordinación entre el profesorado implicado en el proyecto, al menos uno de los periodos lectivos de reducción a la semana ha de ser común; es decir, la Jefatura de Estudios del centro confeccionará los horarios del profesorado que imparta docencia Bilingüe de tal modo que reservará un periodo lectivo para la celebración de una reunión semanal de coordinación de todos los miembros implicados en el proyecto.
11. Se admitirá la renuncia de participación de algún profesor implicado en el proyecto, siempre que se garantice la continuidad del mismo. Asimismo, la Secretaría General de Educación,



previo informe preceptivo de la Inspección, podrá resolver apartar a un profesor del plan bilingüe, cuando no cumpla las funciones para las que fue incluido en el mismo.

Artículo 6. Profesorado participante en Secciones Bilingües de Formación Profesional en centros concertados.

El profesorado de centros concertados que desee implicarse en la experiencia bilingüe deberá atenerse a lo establecido en los apartados 1, 6, y 8 del artículo 5, y los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la presente orden. Asimismo, el centro deberá asegurar que el profesorado propuesto esté lo suficientemente consolidado en el centro con el fin de garantizar la continuidad del plan bilingüe.

Artículo 7. Formación del Profesorado.

1. La Consejería de Educación y Cultura establecerá un plan de formación específico para el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos involucrado en el proyecto o que desee involucrarse activamente en el proyecto en el futuro. Con tal finalidad, el centro educativo solicitante deberá incluir una lista del profesorado con destino definitivo en el mismo con posibilidades y compromiso de participación en el plan bilingüe, indicando el nivel de competencia lingüística que posee, según el modelo de información recogido en el Anexo III de la presente orden.
2. Al profesor-coordinador, por la función desarrollada durante cada curso escolar, se le reconocerán 5 créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa, y 4,5 créditos al profesor de módulos profesionales impartidos en lengua extranjera, así como a los profesores especialistas de esta lengua, participantes en el proyecto.
3. La Secretaría General de Educación realizará las acciones necesarias para acreditar la participación directa del profesorado en este programa. Para ello, se expedirán certificados a los profesores participantes, con mención expresa de las horas impartidas en modalidad bilingüe, para reconocimiento a efectos de concursos de traslados, convocatoria de acceso e ingreso a cuerpos docentes y licencias por estudios.
4. La Consejería de Educación y Cultura, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, impulsará para el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura implicado en esta experiencia, o que se comprometa a participar en el futuro, actividades específicas de formación, en particular las actuaciones derivadas del Programa de Apoyo al Aprendizaje de Lengua Extranjeras (PIALE o similares).
5. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza bilingüe favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos, y, a tal efecto, tendrán preferencia en la concesión de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de los programas europeos y para la realización de intercambios, que convoca anualmente la Consejería de Educación y Cultura.
6. La participación de un profesor en la experiencia bilingüe, o su compromiso para hacerlo en el futuro, se considerará como mérito en la solicitud de participación en los programas europeos.

**Artículo 8. Documentación.**

1. Los centros docentes que deseen iniciar un programa de sección bilingüe de Formación Profesional deberán formalizar la solicitud correspondiente, según modelo que figura como Anexo I, junto con la documentación preceptiva, que dirigirán a la Secretaría General de Educación. El plazo de presentación finaliza el día 30 de mayo de 2012.

La solicitud y el resto de Anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web <http://fp.educarex.es>

2. Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Los centros interesados en iniciar un proyecto de Sección Bilingüe de Formación Profesional acompañarán la solicitud (Anexo I) con un proyecto de enseñanza bilingüe que contenga las características de la experiencia, junto con, al menos, la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro, sobre la solicitud de participación.
 - b) Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia en la totalidad del ciclo formativo.
 - c) Datos de los profesores del centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo III, diferenciando al profesor-coordinador y al profesorado implicado en el proyecto, con indicación, en este caso, de los módulos profesionales que impartirán en lengua extranjera y de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección.
 - d) Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado participante en el proyecto, con la indicación expresa del idioma al que se refiere: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo II.
 - e) Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados a participar en el proyecto bilingüe al menos los dos primeros cursos de implantación.
 - f) Propuesta de distribución del horario semanal de cada uno de los cursos del ciclo formativo bilingüe.
4. Los centros docentes con secciones bilingües en otras etapas educativas que deseen ampliar este proyecto a Formación Profesional, deberán presentar la solicitud correspondiente, según lo establecido en los puntos anteriores de este artículo.

Artículo 9. Procedimiento.

La Secretaría General de Educación estudiará la viabilidad de las solicitudes presentadas.



Para la autorización de la creación de Secciones Bilingües de Formación Profesional se tendrán en cuenta las características de los proyectos presentados así como las siguientes consideraciones:

- a) En relación con los centros:
 - Centros que cuenten con secciones bilingües en otras etapas educativas.
 - Se valorará positivamente la participación del centro en los Proyectos Educativos Europeos: Comenius, Erasmus, Grundtvig, Leonardo da Vinci.
 - Centros que implementen el Portfolio Europeo de las Lenguas.
- b) En relación con una adecuada distribución geográfica en el contexto regional:
 - Distribución de los proyectos seleccionados, de manera que las experiencias bilingües se desarrollen de forma equilibrada y coherente por toda la Comunidad Autónoma.
 - Distribución armónica de los centros en los diferentes ámbitos de demarcación de los Centros de Profesores y Recursos, de modo que se facilite la formación que necesite el profesorado.
- c) En relación con la formación del profesorado:
 - Nivel y capacitación en el idioma de la sección del profesorado participante en el proyecto, acreditado documentalmente: nivel de competencia lingüística B2 o superior, del Marco Común Europeo de Referencia.
 - La participación del profesorado del centro en distintos programas formativos.
- d) En relación con el proyecto presentado:
 - Se valorará la idoneidad de los módulos profesionales propuestos como bilingües, según la competencia general del ciclo formativo.
 - Se tendrá en especial consideración el centro bilingüe que tenga como idioma de la sección el portugués.
 - Centros cuyo proyecto bilingüe refleje perfectamente el procedimiento metodológico de la enseñanza/aprendizaje AICLE, destacando el aspecto integrado de los contenidos y lengua.
 - Se valorará especialmente aquellos proyectos de centros que se distingan por sus buenas prácticas en las TIC, en relación con los idiomas.

Artículo 10. Autorización para creación de Secciones Bilingües.

La Secretaría General de Educación resolverá esta convocatoria para la creación de Secciones Bilingües de Formación Profesional, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura antes del día 8 de junio de 2012, comunicando a los centros interesados la autorización o no autorización concedida.

**Artículo 11. Orientaciones.**

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y de Recursos asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación.
2. El Servicio de Inspección orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de implantación de las secciones bilingües y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Artículo 12. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 30 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación de nombre, NIF, especialidad y módulos profesionales impartidos en lengua extranjera, indicando su carga horaria.
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, con especial mención a las propuestas de mejora.
 - d) Memoria descriptiva de los objetivos alcanzados del currículo integrado de contenido y lengua específico de Sección bilingüe, y la metodología aplicada (AICLE) según las orientaciones del Marco Común Europeo de Referencia de la Lengua.
2. La Inspección Educativa enviará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso académico.

Artículo 13. Compromiso de los centros seleccionados.

1. Los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:
 - a) Desarrollar el proyecto presentado en los términos que hubiera sido aprobado por la Secretaría General de Educación.
 - b) Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Consejería de Educación y Cultura.
2. En los primeros días de cada curso escolar, la Dirección del centro notificará a la Secretaría General de Educación los datos de los profesores directamente involucrados en el proyecto de la sección bilingüe de Formación Profesional, así como los módulos profesionales bilingües impartidos y su carga horaria. Así mismo, deberá comunicar cualquier incidencia o variación que al respecto se produzca durante el curso académico.
3. Los centros que implanten una sección bilingüe, para uno o varios ciclos formativos, adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería



de Educación y Cultura, y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 14. Finalización de la experiencia.

La Secretaría General de Educación podrá revocar la autorización concedida a los centros, anticipadamente, en los siguientes casos:

1. A propuesta de la dirección del centro: se podrá interrumpir el desarrollo del proyecto cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar. Esta medida deberá ser notificada a la Delegación Provincial de Educación.
2. Cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección, oída la Dirección del centro.

Disposición adicional única. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en esta Orden donde se haya utilizado la forma de género masculino, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR UN PROGRAMA DE SECCIÓN BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

DATOS DEL CENTRO		
D / D ^a		, Director / a
Centro:	Código Centro:	Público Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.
Dirección:		Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:	
Familia/s Profesional/es:		
Sección bilingüe en otras etapas educativas:		Idioma sección bilingüe:
Participación en Programas Europeos:		

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de ____ de _____ de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, por la que se establece la convocatoria para autorizar la creación, con carácter experimental, de Secciones Bilingües de Formación Profesional en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria con un programa de Sección Bilingüe en las siguientes enseñanzas de Formación Profesional:

Ciclo/s Formativo/s impartido/s:	Código/s:
Familia Profesional:	Idioma Sección Bilingüe:

Por lo que se adjunta **Proyecto de Enseñanza Bilingüe**, que incluye características de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
- Datos de los profesores que participarán en el proyecto y relación de módulos profesionales bilingües, según Anexo III.
- Datos de los profesores con compromiso de participación en el futuro en este proyecto, según Anexo IV.
- Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado participante en el proyecto: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes con indicación expresa del idioma, según Anexo II.
- Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados de participar en el proyecto bilingüe al menos en los dos primeros cursos de implantación.
- Propuesta de distribución del horario semanal de cada uno de los cursos del ciclo formativo bilingüe.

En _____ a ____ de _____ de 2012

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (c/ Delgado Valencia, nº 6, 06800, MÉRIDA)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



ANEXO II

TITULACIONES REQUERIDAS AL PROFESORADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE SECCIONES BILINGÜES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El profesorado de las distintas especialidades y/o familias profesionales que desee participar en las secciones Bilingües de Formación Profesional, impartiendo módulos profesionales no lingüísticos en modalidad bilingüe, deberá acreditar, al menos, un nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia en el idioma de la sección.

Para acreditar este nivel, las titulaciones requeridas son:

- Licenciado en Filología de la lengua extranjera correspondiente.
- Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado de Aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado de Nivel Avanzado en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado B2 de la lengua correspondiente expedido por una institución de reconocido prestigio.

**ANEXO III****DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN LA EXPERIENCIA BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL. RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES BILINGÜES****PROFESOR/A COORDINADOR/A**

D / D ^a		NIF:
Situación Administrativa:		NRP:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ : en idioma:	

PROFESORADO PARTICIPANTE

D / D ^a		NIF:
Situación Administrativa:		NRP:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ : en idioma:	
Ciclo formativo:	Código:	
Módulos profesionales bilingües que impartirá, indicando su carga horaria:		

D / D ^a		NIF:
Situación Administrativa:		NRP:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ : en idioma:	
Ciclo formativo:	Código:	
Módulos profesionales bilingües que impartirá, indicando su carga horaria:		

D / D ^a		NIF:
Situación Administrativa:		NRP:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ : en idioma:	
Ciclo formativo:	Código:	
Módulos profesionales bilingües que impartirá, indicando su carga horaria:		

En _____ a ____ de _____ de 2012

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO

Fdo: _____

(1) Nivel de competencia lingüística acreditado según Anexo II

**ANEXO IV**

**INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO Y NIVEL DE
 COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO CON COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN
 FUTURA EN LA SECCIÓN BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc) relacionados con la enseñanza de idiomas, realizadas en el centro o por el profesorado del centro, realizados durante los últimos cuatro años:

--

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EUROPEOS:

--

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE CARÁCTER NACIONAL O AUTONÓMICO:

--

DATOS DEL PROFESORADO CON COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN FUTURA

D / D ^a		NIF:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ actual:	en idioma:

D / D ^a		NIF:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ actual:	en idioma:

D / D ^a		NIF:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística ¹ actual:	en idioma:

En _____ a ____ de _____ de 2012

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO

Fdo: _____

(1) Nivel de competencia lingüística acreditado según Anexo II



ORDEN de 18 de abril de 2012 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2012050081)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura ha ido poniendo en marcha una serie de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

En esta dirección, el Plan Linguaex (2009-2015), se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña; y creación de una serie de centros bilingües.

Asimismo la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el Capítulo II, del Título IV propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, en al menos, dos lenguas extranjeras y en la impartición de determinadas materias del currículo en una o más lenguas extranjeras.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia progresivamente los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

A través de la presente orden, la Consejería de Educación y Cultura se propone ampliar el número de centros que impartan una tercera lengua. Por ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos, de modo que los centros puedan solicitar su participación.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden establece la convocatoria para la autorización de proyectos de innovación curricular de los centros de secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura; proyectos consistentes en la impartición, a partir del curso escolar 2012-2013, de una tercera lengua extranjera, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.
2. En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto "tercera lengua extranjera" en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Artículo 2. Implantación y desarrollo del proyecto.

1. El proyecto planteado por el centro podrá contener diversos niveles de implantación de las enseñanzas "tercera lengua extranjera". Cada uno de estos niveles hará referencia a unos objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación concretos, que se recogerán en el citado proyecto. Los grupos establecidos para cada uno de los niveles podrán estar constituidos por alumnado de diferentes cursos o grupos-aula.
2. El nivel I irá dirigido fundamentalmente al alumnado de los dos primeros cursos de la ESO sin conocimientos previos de la lengua extranjera a impartir, por lo que estará orientado a la sensibilización previa al estudio de ese nuevo idioma. Este nivel puede programarse para los dos cursos o solamente para el 2.º curso. Se dedicará un periodo semanal a las enseñanzas del tercer idioma extranjero, que se añadirá a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.
3. El nivel II se destinará fundamentalmente al alumnado de tercer y cuarto curso de la ESO que haya cursado el nivel I o con conocimientos previos de la tercera lengua extranjera, a criterio del departamento de lenguas extranjeras del centro. En este nivel se dedicarán dos periodos lectivos semanales a la enseñanza del idioma, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.
4. El nivel III tendrá una dedicación de dos periodos lectivos semanales, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general. Se destinará fundamentalmente al alumnado de Bachillerato que haya superado el nivel II, o cuyo nivel de competencia lingüística en el tercer idioma sea adecuado, a criterio del departamento de idiomas del centro.
5. La anterior distribución de niveles constituye una propuesta aconsejable que siempre puede ser modificada, pudiendo distribuir los niveles en otros cursos, o incluyendo nuevos niveles de profundización del tercer idioma, dependiendo siempre de la disponibilidad horaria del profesorado que ha de impartir la materia "tercer idioma extranjero". Tal distribución deberá recogerse en el proyecto planteado por el centro, acompañado de la debida justificación.

Artículo 3. Alumnado.

1. El proyecto de impartición "tercera lengua extranjera" irá dirigido al alumnado matriculado en la materia optativa "segunda lengua extranjera".



2. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de "tercera lengua extranjera" respetarán los establecidos con carácter general. Si el número de los alumnos y alumnas candidatos es superior al número de posibles admisiones, se seguirá el procedimiento establecido por el centro y aprobado por el Consejo Escolar, de acuerdo con sus características y respetando siempre la objetividad y la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.
3. La incorporación de un alumno a un proyecto de "tercera lengua extranjera" requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en el nivel más básico, en los términos que establezca el proyecto del centro. Excepcionalmente un alumno podrá incorporarse a un nivel posterior si acredita la competencia lingüística adecuada, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.
4. Para iniciar un proyecto de "tercera lengua extranjera" será necesario contar con, al menos, 15 alumnos. La ratio de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el proyecto será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.
5. El alumno admitido en una experiencia de enseñanza-aprendizaje de tercera lengua extranjera, adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización de la dirección del centro educativo.

Artículo 4. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la tercera lengua extranjera debe tener preferentemente destino definitivo en el centro, o estar suficientemente consolidado en los centros concertados.
2. La enseñanza de la tercera lengua extranjera será impartida por profesorado que esté en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente orden.
3. El profesorado encargado de impartir esta enseñanza lo hará con carácter voluntario.
4. La implantación del tercer idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro solicitante.
5. El profesorado participante recibirá 3,5 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto.
6. La Consejería competente en materia de educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los docentes de centros sostenidos con fondos públicos implicados en esta experiencia. Asimismo, tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con el mismo.
7. El equipo directivo, a la hora de confeccionar los horarios, contemplará, en el horario del profesorado implicado en el proyecto, una dedicación de una hora complementaria semanal para el seguimiento del mismo, por cada nivel de ESO y/o Bachillerato que imparta en las enseñanzas del tercer idioma extranjero. Al menos una de esas horas complementarias se destinará, con periodicidad mensual, a la celebración de reuniones de coordinación con el resto de profesores implicados en el proyecto y con profesores de las demás lenguas extranjeras del centro.

**Artículo 5. Centros.**

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada por el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.
2. Asimismo, el equipo directivo del centro deberá asegurarse de que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada, y están informadas sobre su alcance.
3. Con objeto de garantizar a los alumnos que se inicien en el proyecto la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo la etapa, los centros autorizados y el profesorado implicado directamente deberán comprometerse a llevar a cabo la implantación de las enseñanzas "tercera lengua extranjera", con una duración mínima de tantos cursos académicos como suponga la puesta en marcha de los niveles especificados en el proyecto para esa etapa educativa.
4. El centro garantizará la existencia de profesorado capacitado y con disponibilidad horaria para llevar a cabo el proyecto. Asimismo garantizará la viabilidad del mismo en cuanto a la ampliación horaria semanal del alumnado implicado.
5. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza de tercera lengua extranjera favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnado.
6. El Servicio de Inspección orientará a los centros autorizados en el proceso de enseñanza "tercera lengua extranjera", y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad para el curso siguiente.
7. Estos centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura, y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 6. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. El currículo de la materia "tercera lengua extranjera" deberá estar recogido en el proyecto "tercer idioma extranjero" planteado por el centro y diferenciado en los distintos niveles en los que se organiza el mismo. Esta propuesta curricular consistirá en la adaptación del currículo fijado para la materia optativa segunda lengua extranjera en la normativa vigente, con carácter general, a las características del proyecto planteado.
2. La evaluación de la "tercera lengua extranjera" se ajustará en todos los casos a las características establecidas con carácter general para el resto de áreas o materias que conforman el currículo de la etapa.
3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de los distintos cursos de la etapa. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la correspondiente diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela".
4. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de Etapa.

**Artículo 7. Documentación.**

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con el modelo del Anexo II, y presentarán dicha solicitud en la Secretaría General de Educación; así como, en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un proyecto de "enseñanza de tercera lengua extranjera", según orientaciones del Anexo III de la presente orden.

Artículo 8. Procedimiento de autorización.

1. La Secretaría General de Educación enviará a las Delegaciones Provinciales, las solicitudes recibidas, junto a la documentación referida en el artículo 7, que será analizada por el Servicio de Inspección, valorando el cumplimiento de los requisitos, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.
2. Las Delegaciones Provinciales remitirán dicho informe a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de mayo.
3. La Secretaría General de Educación resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y no tenga informe negativo del Servicio de Inspección.

Artículo 9. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y de Recursos correspondientes asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación del profesorado.
2. El Servicio de Inspección correspondiente orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de impartición de la tercera lengua extranjera y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad en el curso siguiente.

Artículo 10. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado.

1. Los centros autorizados deberán desarrollar el proyecto en los términos aprobados por la Secretaría General de Educación. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación que determine la Consejería de Educación y Cultura, dirigidos a los centros y al alumnado participante en el proyecto.



2. Antes del 30 de octubre de cada curso escolar, cada centro notificará al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación los datos (nombre, apellidos, NIF) del profesorado directamente involucrado en el proyecto durante ese curso. Igualmente los centros cumplimentarán en la plataforma digital Rayuela, en el módulo específico, los datos correspondientes al tercer idioma en secundaria.
3. El profesorado de centros sostenidos con fondos públicos directamente implicado en el proyecto, y aquél con compromiso de participación futura, participará activamente en los planes de formación que organice la Consejería competente en materia de educación.
4. Asimismo, el profesorado de todos los tipos de centro que imparta el tercer idioma elaborará la programación didáctica del área tercera lengua extranjera, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en la disposición siguiente.

Artículo 11. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación una memoria, donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (NRP/NIF).
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.
2. La Inspección Educativa remitirá un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, con una valoración favorable o desfavorable sobre su continuidad, a la Secretaría General de Educación, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 12. Finalización de la experiencia.

1. La dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión a la Delegación Provincial, y al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
2. La Delegación Provincial podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección, oída la dirección del centro.
3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Delegación Provincial comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección Educativa en el que se detallen las causas que la originaron, a la Secretaría General de Educación, en el plazo de 15 días desde que se produjo.



4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo 5.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA TERCERA LENGUA EXTRANJERA.**

- I. Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - I.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
 - I.2. Traducción e Interpretación Lingüística de la lengua extranjera correspondiente.

2. - Certificado de Aptitud B2 (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas,

- Certificado de Nivel Avanzado B2 en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Certificado B2 expedido por una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.).

**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO		
Director/a: D/Dña.		
Del centro: (código)		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 18 de abril de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura; reunido el Claustro de Profesores el día _____ de _____ de 2012, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición del idioma _____ como tercera lengua extranjera, en las condiciones recogidas en el proyecto.

Reunido el Consejo Escolar el día _____ de _____ de 2012, se acuerda favorablemente la participación del Centro en el Proyecto.

SOLICITA:

Que se autorice al centro que se cita para incorporar dicho idioma como tercera lengua extranjera en las condiciones establecidas en el Proyecto que se adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 2012

Fdo: _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, núm. 6, 06800, MÉRIDA)

Secretaría General de Educación
C/ Delgado Valencia, núm. 6. 06800, MÉRIDA



ANEXO III

ORIENTACIONES PARA GUIAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Justificación de la relevancia de la nueva lengua extranjera para el desarrollo del alumnado en función del contexto y en coherencia con las intenciones recogidas en el Proyecto Educativo.
2. Organización de la enseñanza del tercer idioma extranjero por niveles. Número de niveles. Justificación de los mismos. Posible número de alumnos por nivel y características y nivel de competencia idiomática de éstos. Distribución de tiempos y espacios por grupos constituidos.
3. Propuesta curricular (objetivos, contenidos –conceptos, procedimientos y actitudes- metodología y criterios de evaluación) por niveles, incluyendo la incorporación de temas transversales y atención a la diversidad.
4. Propuesta de coordinación mensual con el profesorado del resto de áreas o materias de lenguas extranjeras.
5. El Proyecto deberá contener, además, la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
 - b) Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
 - c) Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, al menos por los cursos académicos en los que se desarrollen los niveles propuestos.
 - d) Nombre y apellidos de los profesores que deseen participar en la experiencia, con indicación de su nivel de competencia lingüística en la tercera lengua extranjera.
 - e) Acreditación del nivel de competencia lingüística: fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
 - f) Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto en los términos establecidos en el mismo.
 - g) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas y de cada uno de los cursos de las correspondientes etapas del alumnado directamente implicado en el Proyecto.

• • •



ORDEN de 18 de abril de 2012 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2012050082)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura ha ido poniendo en marcha una serie de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria, y los proyectos de secciones bilingües que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

En esta dirección, el Plan Linguaex (2009-2015), se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña y creación de una serie de centros bilingües.

Asimismo la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el Capítulo II del Título IV, propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, en al menos, dos lenguas extranjeras y en la impartición de determinadas materias del currículo en una o más lenguas extranjeras.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, del Consejo de Europa, asumidos por la Ley de Educación de Extremadura.

Para aumentar el número de centros que imparten un segundo idioma, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden regula la convocatoria y establece los requisitos que deben cumplir los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura para la impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria, a partir del curso escolar 2012-2013, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.

En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de segunda lengua extranjera en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

2. La incorporación de esta segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se implantaría en quinto de primaria, y en el segundo curso de vigencia se implantaría en sexto.

Artículo 2. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la segunda lengua extranjera debe tener preferentemente, destino definitivo en los centros públicos, o estar suficientemente consolidado en los centros concertados.
2. La enseñanza de la segunda lengua extranjera será impartida por maestros con la especialización o habilitación correspondiente en el idioma, o bien por maestros que estén en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente orden.
3. Los maestros encargados de impartir esta enseñanza lo harán con carácter voluntario.
4. La implantación de la segunda lengua extranjera no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro solicitante.
5. Al profesorado que participe en el proyecto, se le reconocerán 3,5 créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa por la función desarrollada durante cada curso escolar de permanencia en este proyecto.
6. La Consejería competente en materia de educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros de centros sostenidos con fondos públicos implicados en esta experiencia.

Artículo 3. Centros.

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.
2. Asimismo, el equipo directivo del centro deberá asegurarse de que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada y están informadas sobre su alcance.



3. Con objeto de garantizar al alumnado la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo el ciclo, los centros autorizados deberán llevar a cabo la implantación con una duración mínima de dos cursos escolares.
4. Los centros seleccionados adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura, y las orientaciones del Servicio de Inspección y el Servicio de Unidad de Programas Educativos.

Artículo 4. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. Los centros acogidos a la experiencia modificarán el Proyecto Curricular del Centro adoptando las decisiones apropiadas a la impartición de la segunda lengua extranjera con arreglo a lo establecido en el currículo.
2. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre).
3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la educación primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que estará disponible en la plataforma digital Rayuela.

Artículo 5. Distribución horaria.

1. El tiempo curricular dedicado a la enseñanza de la segunda lengua extranjera será de dos horas a la semana, que pueden estar repartidas en periodos de 30 minutos, en función de las características del centro.
2. Este tiempo se detraerá del dedicado a las restantes áreas curriculares, según criterio del centro y respetando, en todo caso, el horario escolar establecido con carácter básico para las enseñanzas mínimas.
3. En ningún caso el horario lectivo, incluyendo la impartición del segundo idioma, excederá de 25 periodos lectivos semanales.

Artículo 6. Documentación.

1. Los centros educativos de Infantil y Primaria que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el modelo del Anexo II y presentarán dicha solicitud en el Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros de la Secretaría General de Educación así como en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Los centros interesados deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro y del Consejo Escolar.
 - b) Relación de profesorado del centro encargado de la impartición de la segunda lengua extranjera, junto con las fotocopias compulsadas de las acreditaciones a las que se hace referencia en el artículo 2 punto 2.
 - c) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas, con indicación expresa de las áreas curriculares de las que se detrae el tiempo que será dedicado a la impartición de la segunda lengua extranjera.
 - d) Propuesta curricular (objetivos, contenidos, conceptos, procedimientos y actitudes, metodología y criterios de evaluación) por curso, incluyendo la incorporación de temas transversales.
 - e) Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, la duración del tercer ciclo.

Artículo 7. Procedimiento de autorización.

1. La Secretaría General de Educación remitirá a las Delegaciones Provinciales de Educación, las solicitudes, junto a la documentación referida en el artículo 6, que será analizada por el Servicio de Inspección correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el centro a los que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente orden, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, remitirán el informe de la Inspección Educativa a la Secretaría General de Educación, antes del 20 de mayo.
3. La Secretaría General de Educación resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio de 2012, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y no tenga un informe negativo del Servicio de Inspección.

Artículo 8. Orientaciones.

1. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación, coordinará las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y Recursos correspondientes en el asesoramiento de los centros autorizados para la adecuada formación del profesorado.
2. El Servicio de Inspección correspondiente orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de impartición de la segunda lengua extranjera y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad en el curso siguiente.

**Artículo 9. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado involucrado.**

1. Los centros autorizados deberán desarrollar el proyecto en los términos aprobados por la Secretaría General de Educación. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación que determine la Consejería de Educación y Cultura, dirigidos a los centros y al alumnado participante en el proyecto.
2. Antes del día 30 de octubre de cada curso escolar, cada centro notificará al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros de la Secretaría General de Educación los datos (nombre, apellidos, NIF) del profesorado directamente involucrado en el proyecto durante ese curso. Igualmente, los centros cumplimentarán en la plataforma digital Rayuela, en el módulo específico, los datos correspondientes al segundo idioma del tercer ciclo de educación primaria.
3. El profesorado de centros sostenidos con fondos públicos directamente implicado en el proyecto participará activamente en los planes de formación que para este fin, organice la Consejería competente en materia de educación.
4. Asimismo, el profesorado de todos los tipos de centro que imparta el segundo idioma elaborará la programación didáctica del área segunda lengua extranjera, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en la disposición siguiente.

Artículo 10. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros de la Secretaría General de Educación, que la trasladará a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (NIF).
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.
2. La Inspección Educativa remitirá a la Secretaría General de Educación un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 11. Finalización de la experiencia.

1. La Dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión a la Secretaría General de Educación.
2. La Secretaría General de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación



establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación de la Delegaciones Provinciales de Educación y oída la Dirección del centro.

3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Delegación Provincial de Educación correspondiente comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección educativa en el que se detallen las causas que la originaron, a la Secretaría General de Educación, en el plazo de 15 días desde que se produjo.
4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.

Disposición adicional única.

Todos los términos contenidos en esta orden, en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.**

- Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.
- Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - a) Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - b) Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), o superior, en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. (plan antiguo)
- Certificado de Nivel Intermedio B1 o superior, en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas (plan actual)
- Certificado B1 de una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, Universidad, etc.)

**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR UN SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA****DATOS DEL CENTRO**

Don/Doña _____
Director/a del Centro: _____
Código del Centro: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C. Postal: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E- Mail: _____

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 18 de abril de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria para autorizar la impartición con carácter experimental de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, reunido el claustro de profesores, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición de la lengua extranjera:

Francés Portugués Otro (especificar) _____

SOLICITA:

Que se autorice al centro que se cita para incorporar un segundo idioma extranjero en el tercer ciclo de educación primaria.

En, a de de 2012

Fdo:

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

• • •



ORDEN de 18 de abril de 2012 por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2012050083)

El Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) es un documento personal, en el que se pueden registrar las experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas, y reflexionar sobre ellas. El PEL está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER). Este último, a su vez, forma parte esencial del proyecto general de política lingüística del Consejo de Europa, en tanto que ha desarrollado unas directrices unificadas sobre el aprendizaje y la enseñanza de lenguas para todos los estados europeos, para que sirvan de orientación tanto a docentes como al alumnado. Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción tengan como referencia, progresivamente, los distintos niveles del marco común europeo de las lenguas.

Estas orientaciones, recogidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los reales decretos que la desarrollan, se encuentran plasmadas en los decretos de todos los currículos extremeños: de infantil, primaria, secundaria, bachillerato y escuelas oficiales de idiomas.

Las funciones primordiales del Portfolio son de dos tipos: pedagógicas (ayudar a potenciar y mejorar los procesos de aprendizaje de lenguas), e informativas (constituir una herramienta de información).

La utilización del Portfolio como herramienta en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas ayuda a la coordinación de las diferentes áreas y materias, estableciendo desde unos criterios comunicativos cuáles son los objetivos que todos los maestros y maestras y departamentos con contribución a la competencia lingüística han de conseguir.

Estos objetivos ambiciosos son los que se marca el Plan Linguaex (2009-2015), que se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña y creación de una serie de centros bilingües.

Asimismo la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el Capítulo II del Título IV, propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, en al menos, dos lenguas extranjeras y asume el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas, establecido por el Consejo de Europa, en el aprendizaje y evaluación de las lenguas extranjeras.

Para fomentar el desarrollo del Portfolio se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de selección de los centros que quieran implementarlo.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la implementación del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Implantación y desarrollo.

El proyecto Portfolio constará de dos fases.

- 1) En la primera fase, un grupo del profesorado del centro participará, durante un curso escolar, en un plan de formación y autoformación sobre el Portfolio, competencia comunicativa y creación de materiales y unidades didácticas del Portfolio para aplicar en el aula en la segunda fase del proyecto. Para ello, el grupo de profesores tendrá que inscribirse como seminario en los Centros de Profesores y de Recursos (CPR).
- 2) En la segunda fase, el profesorado formado empezará a trabajar con el Portfolio con el alumnado de tres años en Educación Infantil, de 3er curso en Educación Primaria, y de cualquier curso en Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato, en los ciclos formativos o en enseñanzas de adultos. El profesorado llevará a cabo el proyecto en los grupos a los que imparta clases, trabajando de una forma coordinada con el resto del profesorado. En lo sucesivo, se irá ampliando el proyecto cada curso escolar.

Para infantil y primaria, la Consejería de Educación y Cultura facilitará los materiales necesarios, siempre que el centro así lo solicite, e indique el número exacto, en la memoria del proyecto Portfolio al final de curso.

Artículo 3. Profesorado.

1. Para la implementación del proyecto Portfolio habrá de constituir un grupo de profesores de un mismo centro, que nombrará un coordinador y se constituirá en seminario. En la primera fase (primer curso) el grupo de profesores se inscribirá como tal en el CPR de su adscripción.
2. El profesorado participante recibirá 3 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto. El profesor coordinador del proyecto recibirá 3,5 créditos de formación por año. El primer año, en la primera fase, los certificados de formación serán emitidos por los Centros de Profesores y Recursos. La Secretaría General de Educación certificará los años consecutivos.
3. La Consejería de Educación y Cultura promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros o profesores de centros implicados en esta experiencia, y para aquellos maestros o profesores de estos centros que se comprometan a participar en el futuro. Asimismo, todos ellos tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con esta experiencia.

Artículo 4. Centros.

1. En los centros en que se implemente el proyecto Portfolio, se garantizará al alumnado la continuidad de la experiencia al menos durante el ciclo o la etapa en el que empiezan.



2. Estos centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el proyecto lingüístico de centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura, y las orientaciones del Servicio de Inspección y Servicio de Unidad de Programas Educativos.

Artículo 5. Documentación.

1. Los centros educativos docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el modelo del Anexo I y presentarán dicha solicitud en el Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación, así como en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura. A esta documentación se acompañará certificación del Secretario del centro con el visto bueno del director que refleje el acuerdo favorable del claustro.
2. Dicho Anexo irá acompañado, entre otros documentos que en él figuran, de una propuesta de programa de formación sobre el Portfolio, según lo establecido en el artículo 2 punto 1 de la presente convocatoria. Se valorará positivamente la implicación del profesorado tanto de materias lingüísticas como no lingüísticas.
3. Se adjuntará también el compromiso del centro para elaborar su Proyecto Lingüístico de centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y las orientaciones del Servicio de Inspección y Servicio de Unidad de Programas Educativos.

Artículo 6. Procedimiento.

1. La Secretaría General de Educación enviará a las Delegaciones Provinciales de Educación, las solicitudes recibidas, junto a la documentación referida en el artículo anterior, que será analizada por el Servicio de Inspección de Educación, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el centro a los que se refiere la presente orden, con objeto de emitir un informe.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán el informe de la inspección educativa a la Secretaría General de Educación antes del 20 de mayo.
3. La Secretaría General de Educación resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente de la presente orden.

**Artículo 7. Evaluación.**

Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante y previsión del número de carpetas de Portfolio de infantil y primaria para el curso siguiente.
- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (n.º NIF).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

Artículo 8. Finalización de la experiencia.

1. La Dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión a la Delegación Provincial de Educación correspondiente y al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, previo informe de la Secretaría General de Educación, podrán dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

Disposición adicional única.

Todos los términos contenidos en esta orden, en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL
PORTFOLIO EUROPEO DE LENGUAS**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre del centro:	Código:	
Director/a del centro:		
Etapa educativa:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax.:	Correo-e:

EXPONE:

Que conocida la Orden de 18 de abril de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria, por lo que se adjunta la siguiente documentación:

- ⊖ Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia en los términos marcados en la orden.
- ⊖ Nombre y apellidos del profesorado que participará en el proyecto, según Anexo II.
- ⊖ Programa de formación en centros, que habrán de inscribir en el CPR a que esté adscrito.
- ⊖ Compromiso del centro para elaborar su Proyecto Lingüístico, según el artículo 5.3 de la Orden de de 18 de abril de 2012.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

**RELACIÓN DE PROFESORADO QUE PARTICIPARÁ EN LA
 IMPLEMENTACIÓN DEL PORTFOLIO EUROPEO DE LENGUAS**

PROFESOR/A COORDINADOR/A	
Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	
Área o materia:	

PROFESORADO DE ÁREAS LINGÜÍSTICAS

Nombre y apellidos		Área lingüística	
N.I.F.			
Nombre y apellidos		Área lingüística	
N.I.F.			
Nombre y apellidos		Área lingüística	
N.I.F.			
Nombre y apellidos		Área lingüística	
N.I.F.			
Nombre y apellidos		Área lingüística	
N.I.F.			

(Añádanse en caso necesario)

PROFESORADO DE ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS.

Nombre y apellidos		Área no lingüística	
N.I.F.			
Nombre y apellidos		Área no lingüística	
N.I.F.			
Nombre y apellidos		Área no lingüística	
N.I.F.			
Nombre y apellidos		Área no lingüística	
N.I.F.			
Nombre y apellidos		Área no lingüística	
N.I.F.			

(Añádanse en caso necesario)

En _____, a _____ de _____ de 2012.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo: _____.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de abril de 2012, por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2012. (2012050084)

Advertido error en el texto de la Orden de 16 de abril de 2012, por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2012 (DOE nº 74, de 18 de abril), se procede a su oportuna rectificación:

Los Anexos II y III publicados en las páginas 7780, 7781, 7782 y 7783 se suprime y se sustituyen por los siguientes:



ANEXO II
FICHA DE SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Entidad
Centro
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)

OBSERVACIONES:



ANEXO II
FICHA DE SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL

Entidad
Centro
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA (Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual)

TRATAMIENTOS QUE LA ENTIDAD OFERTA
(señalar tanto los tratamientos actuales que ofrece como aquellos que en 2012 está dispuesto a prestar)

Fisioterapia	<input type="checkbox"/>
Psicomotricidad	<input type="checkbox"/>
Terapia del lenguaje	<input type="checkbox"/>
Tratamiento psicológico	<input type="checkbox"/>
Terapia Ocupacional	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:



ANEXO II
FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL

Entidad
Centro
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

TALLERES

Talleres existentes

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
(para los usuarios externos)

COMEDOR

TRANSPORTE

Detallar los medios con los que cuenta la entidad para la prestación de estos servicios complementarios.

OBSERVACIONES:



ANEXO II
FICHA DE CENTRO DE DÍA

Entidad
Centro
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

TALLERES

Talleres existentes

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

COMEDOR

TRANSPORTE

Detallar los medios con los que cuenta la entidad para la prestación de estos servicios complementarios

OBSERVACIONES:



ANEXO II
FICHA DE CENTRO RESIDENCIAL

Entidad
Centro
RESPONSABLE
DOMICILIO
POBLACIÓN
TELÉFONO Y FAX

Capacidad Máxima del Servicio (en función de las infraestructuras):

_____ número total.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

TIPO DE CENTRO	CAPACIDAD MÁXIMA
Residencia de gravemente afectados	<input type="text"/>
Residencia de adultos	<input type="text"/>
Piso tutelado	<input type="text"/>

OBSERVACIONES:

PERIODO DE VACACIONES:
CERRADO FINES DE SEMANA:

OBSERVACIONES:



ANEXO II

Entidad: _____

Centro: _____

LISTA DE PROFESIONALES

Nº	Apellidos		Nombre	Puesto de Trabajo			Horas Semanales				Situación actual (1)	
				Grupo	Categoría	At. Temprana	Serv. Habilitac.	C. Ocupacional	C. Día	Residencia		Otros (especificar)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												

Agrupar: 1º por profesionales de atención directa/servicios generales y 2º por categorías.

(1) Situación: alta o sustitución de trabaj. Por baja enfermedad.



A N E X O I I I

PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN

(La entidad titular podrá concurrir a un máximo de DOS programas. En caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente. Se presentará este ANEXO por cada programa de Normalización solicitado).

NOTA: Extensión máxima del documento 10 páginas.

ENTIDAD
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

1. MODALIDAD DE PROGRAMA:

A) PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL.

Programas dirigidos a apoyar, orientar e intervenir en la inserción laboral de personas con discapacidad

- Tipo de discapacidad.....
- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
 - Entre el 33% y 65%
 - Entre el 66% y el 75%
 - Más del 75%

B) PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDAD ADULTA E INDEPENDIENTE

Programas dirigidos a personas que, por su discapacidad y sus habilidades, puedan acceder a una vida mas independiente.(Talleres de economía domestica, cursos de cocina, formalizar contratos, educación sexual...)

- Tipo de discapacidad.....
- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
 - Entre el 33% y 65%
 - Entre el 66% y el 75%
 - Más del 75%

C) PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS FAMILIAS.

Programas dirigidos a padres de hijos con discapacidad o que se encuentren en situación de padecerla, para orientarles y darles a conocer los recursos existentes en la comunidad y los itinerarios a seguir para la valoración.

- Tipo de discapacidad.....

D) PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Tipo de discapacidad.....



2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

• **Fundamentación**

Planteamiento, descripción y justificación de la realización del proyecto.

• **Objetivos generales**

Finalidades principales del proyecto.

• **Acciones previstas (1)**

(Cumplimentar según modelo en página siguiente)

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Desde hasta de 2012.

4. PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA

a.) **Profesionales que la entidad tiene contratados y destina a la ejecución del programa presentado** : (se aportará copia del TC2 del último mes, señalando los datos de los profesionales que se relacionan a continuación)

PUESTO DE TRABAJO	DE	Cualificación profesional (*)	Jornada laboral	Coste laboral (*) (**)	Funciones

b) **Profesionales que la entidad contratará para la realización del programa:**

- Fecha que se toma de referencia para la ejecución de las actividades de este personal: _____ (esta fecha deberá ser tenida en cuenta para el cálculo del coste laboral).

PUESTO DE TRABAJO	DE	Cualificación profesional (*)	Jornada laboral	Coste laboral (*) (**)	Funciones

(*) De acuerdo con el XIII Convenio Colectivo del Sector.

(**) Incluirá el salario bruto y la cuota empresarial de la seguridad social .

c) **Personal voluntario que contará la entidad para la realización del Programa:**

Cualificación profesional (*)	Funciones

El personal voluntario no recibe retribuciones ni gratificación alguna. Art. 2 de la Ley 1/1998 de 5 de febrero de normas reguladoras del Voluntariado Social en Extremadura.



5.- DIFUSION

Indicar los procesos de información, orientación y comunicación a todas las personas que cumplan el perfil de candidato a beneficiario de este proyecto.

(Máximo desarrollo de este apartado para el caso de los Programas de INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS FAMILIAS y de INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

6.- PUBLICIDAD

Medios y medidas que propone la entidad para cumplir los requisitos de información y publicidad en la ejecución de las actividades que resulten subvencionadas con cargo a este proyecto.

7.-PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO

<u>INGRESOS</u> , según su procedencia:	
-	Consejería de Salud y Política Social:(cuantía solicitada).....
-	Propios:
-	Fondos de COFINANCIACION (*).
-	Otros (especificar):
	TOTAL: <input type="text"/>
<u>GASTOS PREVISTOS</u>	
-	Gastos de personal: Total personal
-	Gastos por actividades (detallar por conceptos) Total actividades
-	Otros: (especificar los gastos que sean consignados en este apartado) Total otros
	TOTAL <input type="text"/>
<p>El presupuesto deberá ser cumplimentado en su totalidad. En el caso de que alguna partida no se prevean gastos/ingresos, se consignará con la cuantía de “cero “ euros.</p> <p>(*)Obligatoriedad de consignar este dato cuando el importe del Proyecto supere la cuantía de 100.000 € (art. 40.4 Decreto 62/2012), debiendo acompañarse del “Compromiso formal de cofinanciación”.</p>	

Lugar y Fecha
(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)



ACTUACIONES QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)

	Descripción de la acción o del tipo de actividad	Tipo de discapacidad para la que está diseñado el programa	Edad de los destinatarios	Fecha aprox.	Lugar de celebración	Presupuesto	Recursos Humanos	Recursos Materiales	Objetivos de la actividad	Horario previsto
1) ACTIVIDAD										
2) ACTIVIDAD										
3) ACTIVIDAD										
4) ACTIVIDAD										

(1) cuando en el diseño del programa ya estén predeterminados los beneficiarios del mismo, se acompañará relación detallada con los siguientes datos: nombre y apellidos, localidad.



COMPROMISO FORMAL DE COFINANCIACIÓN

(a presentar únicamente para los proyectos que superen los 100.000 €. Art. 40 Decreto 62/2012)

D/Dª Presidente/a de la entidad

.....con CIF

EXPONE

Que la entidad que presido presenta a la Orden de 16 de Abril de 2012, por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2012, regulado por el Decreto 62/2012, Programa de Normalización..... (denominación del programa) por importe de..... €,

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 del citado Decreto, la entidad SE COMPROMETE A COFINANCIAR el mismo en la cuantía de..... € (*)

Fdo:
(sello de la entidad)

(*) 5% del importe total del proyecto presentado, cuando su importe total sea igual o superior a 100.000 euros e inferior a 200.000 euros.

10% del importe total del proyecto presentado, cuando su importe sea igual o superior a 200.000 euros.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de abril de 2012 por la que se da publicidad a la Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal. (2012050079)

Advertidos errores materiales en la Orden de 11 de abril de 2012 por la que se da publicidad a la Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, publicada en el DOE n.º 72, de 16 de abril, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En el ANEXO, SECRETARÍA DE CLASE 3.ª, Cáceres, página 7446:

Donde dice:

"Macías Hernández, Valentín. DNI 44361920"

Debe decir:

"Macías Hernández, Valentín. DNI 44404715"

Donde dice:

"Sánchez Lara, Rocío. DNI 7733656"

Debe decir:

"Sánchez Lara, Rocío. DNI 77336967"

Donde dice:

"Bello Valdés, Águeda. DNI 51443319"

Debe decir:

"Bello Valdés, Águeda. DNI 44083890"



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1125/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1000/2009. (2012060578)

En el recurso contencioso-administrativo número 1000/2009, promovido por el Procurador Sr. Hernández López, en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de 11 de septiembre de 2008 de la Dirección Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente sobre la justificación de la interrupción del suministro eléctrico A-208314, se ha dictado sentencia firme con fecha 21 de diciembre de 2011, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1125/2011 dictada el 21 de diciembre de 2011, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU contra la resolución de 11 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas a que se refieren los presentes autos, y en su virtud, la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida a 22 de marzo de 2012.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1126/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1001/2009. (2012060577)

En el recurso contencioso-administrativo número 1001/2009, promovido por el Procurador Sr. Hernández López, en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de 11 de septiembre de 2008 de la Dirección Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente sobre la justificación de la interrupción del suministro eléctrico A-208051, se ha dictado sentencia firme con fecha 21 de diciembre de 2011, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1126/2011 dictada el 21 de diciembre de 2011, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, contra la resolución de 11 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas a que se refieren los presentes autos, y en su virtud, la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 22 de marzo de 2012.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1146/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 353/2010. (2012060308)

Con fecha 23 de diciembre de 2011, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia n.º 1146, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 353/2010, promovido a instancias del procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de la parte recurrente, Cogein, SA, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente de solicitud de aprovechamiento de madera A09100334.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1146 dictada el 23 de diciembre de 2011 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 353/2010, cuya parte dispositiva dice:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de "Cogein" contra la resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, a 15 de febrero de 2012.

El Secretario General,
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 537/2011. (2012060543)

En el procedimiento abreviado n.º 537 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Primitivo Martín Llanos, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas, y, como demandadas la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo representadas y asistidas de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 54/2012 de cinco de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 537 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Primitivo Martín Llanos, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada frente a la Administración demanda y que dio lugar al expediente administrativo número CC 10/158, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración al abono de 13.213,96 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 59/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 529/2011. (2012060544)

En el procedimiento abreviado n.º 529 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª Manuela Encinal Nuevo, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida de la Letrada D.ª Guadalupe Sánchez Gómez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución denegatoria de responsabilidad patrimonial de 8 de agosto de 2011, del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 59/2012 de veintisiete de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 529 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto la representación de D.ª Manuela Encinal Nuevo, contra la Resolución denegatoria de responsabilidad patrimonial de 8 de agosto de 2011, dictada por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la recurrente 614,77 euros más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la reclamación administrativa y más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondiente a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite está en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 953,02 euros. Sin costas”.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 503/2011. (2012060548)

En el procedimiento abreviado n.º 503 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Antonio Tejero Robles, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª María José Bermejo Santos, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 60/2012 de veintisiete de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 503 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Antonio Tejero Robles contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, ampliada a la Resolución denegatoria expresa de 17 de agosto de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se anulan las mismas por no ser ajustadas a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.920,79 euros más los intereses legales desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 544/2011. (2012060553)

En el procedimiento abreviado n.º 544 de 2011, en el que han sido partes, como recurrentes, D.ª Fernanda Muñoz Torres, D. Rafael Torres Carroza y Reale Seguros Generales, representados por la Procuradora Sra. Aranda y asistidos del Letrado Sr. Montes, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y, Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, el titular del coto EX085-07-P, representado por la Procuradora Sra. Viera y asistido de Letrado y el titular del acotado EX085-14-D, representado por el Procurador Sr. Soltero y asistido de Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio negativo de la reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 69/2012 de cinco de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 544 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Aranda, en nombre y representación de D.ª Fernanda Muñoz Torres, D. Rafael Torres Carroza y Reale Seguros Generales, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada contra la demandada y que dio lugar al expediente RP BA 11/09, debiendo abonar la Administración demandada la suma de 144 euros al Sr. Torres Carroza y a Reale Seguros Generales la suma de 680,54 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, desestimando las pretensiones de los recurrentes frente a los demás demandado, con imposición de las costas generadas a estos a los recurrentes y las costas de los recurrentes habrán de ser satisfechas por la Administración”.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 591/2011. (2012060556)

En el procedimiento abreviado n.º 591 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. José Fernández Carballo, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución de fecha 18 de octubre de 2011 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 83/2012 de catorce de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 591 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. José Fernández Carballo, contra la Resolución de fecha 18 de octubre de 2011, dictada dentro del expediente número BA RP 11/03, seguido ante la Administración demandada, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenado a la Administración demandada al pago de 5.239,50 euros, y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 11 de abril de 2012 sobre notificación de auto dictado en el recurso de suplicación n.º 477/2011. (2012ED0153)

D/D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 477/2011 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Vicente Salgado Cortés contra la empresa Construcciones Pinilla, SL, Tesorería General Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Gruelex, CB, sobre Recargo de Accidente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se acuerda: Tener por no preparado el recurso de casación para la unificación de doctrina intentado por Construcciones Pinilla, SL, contra la sentencia de esta Sala n.º 562/11, de 7 de diciembre de 2011, que se declara firme.

Asimismo, no ha lugar a la ejecución provisional de esa sentencia solicitada por D. Vicente Salgado Cortés.

Contra este auto cabe recurso de queja ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el plazo de diez días desde su notificación, si lo que se pretende impugnar es la decisión de tener por no preparado el recurso de casación para la unificación de doctrina y de reposición ante esta misma Sala en el plazo de cinco días si se quiere impugnar la denegación de la ejecución provisional.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá realizar un depósito para recurrir en queja de 30 euros en la cuenta 1131 0000 65 0477 11 del Grupo Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "32 Social-Queja". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 32 Social-Queja". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Si se intenta el de reposición el depósito será de 25 euros y el concepto "código 30 Social- Reposición".

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gruelex, CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a once de abril de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 735/2011. (2012ED0121)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 186/2011

En Badajoz, a quince de diciembre de 2011.

Vistos por mí Estefanía Cortés Llorente, Magistrado-Juez suplente del Juzgado de Primera Instancia N.º 3 de Badajoz, los autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 735/2011, a instancias de la entidad mercantil Innovación, Calidad y Medio Ambiente, SLL, con CIF B-06522023 y domicilio en la Calle Ramón Albarrán n.º 19 2.º de Badajoz, representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Natalia Gordillo Rodríguez y defendido por el letrado Don Álvaro Silleros Torres, contra la entidad mercantil Refrigeraciones Álvarez, SL, con domicilio social en Badajoz en la Calle Linares n.º 50-A con CIF B-06213813, en rebeldía en estas actuaciones, y atendiendo a los siguiente,

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Doña Natalia Gordillo Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil Innovación, Calidad y Medio Ambiente contra Refrigeraciones Álvarez, SL, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.179 euros; más los intereses legales devengados desde la recepción por el demandado de la reclamación extrajudicial de fecha 05 de octubre de 2009 y los intereses procesales previstos en el artículo 576 LEC desde la presente resolución.

Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída, publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe".

Y como consecuencia del ignorado paradero de Refrigeraciones Álvarez, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a ocho de marzo de dos mil doce.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el "Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito y el procedimiento para su presentación telemática" (2012060582)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito y el procedimiento para su presentación telemática,

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de que antes del 30 de junio de 2012 esté completada la adecuada tramitación para la aprobación de la misma habiéndose recibido, en su caso, las correspondientes alegaciones sobre el Proyecto de Orden, debido a que el plazo de presentación del tributo comienza el 1 de julio de 2012. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito y el procedimiento para su presentación telemática.

El horario y lugar de exposición del Proyecto de Orden será de 10,00 horas a 14,00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web institucional de la Junta de Extremadura, a través de su dirección de internet: <http://sede.juntaex.es>

Mérida, a 11 de abril de 2012. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el "Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medioambiente y el procedimiento para su presentación telemática" (2012060583)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medioambiente y el procedimiento para su presentación telemática,

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de que antes del 30 de junio de 2012 esté completada la adecuada tramitación para la aprobación de la misma habiéndose recibido, en su caso, las correspondientes alegaciones sobre el Proyecto de Orden, debido a que el plazo de presentación del tributo comienza el 1 de julio de 2012. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medioambiente y el procedimiento para su presentación telemática.

El horario y lugar de exposición del Proyecto de Orden será de 10,00 horas a 14,00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web institucional de la Junta de Extremadura, a través de su dirección de internet: <http://sede.juntaex.es>

Mérida, a 11 de abril de 2012. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del "Suministro para la dotación de equipamiento de red de datos en el edificio administrativo Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida". Expte.: SUM0212015 (2012060611)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924-332231.
 - 5) Telefax: 924-332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0212015

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro para la dotación de equipamiento de red de datos en el edificio administrativo Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Sede de las nuevas Consejerías Mérida III Milenio. Avda Valhondo s/n. Mérida (Badajoz).
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32400000.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: hasta 55 puntos.
- Mejora sobre el PPT: hasta 20 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: hasta 10 puntos.
- Mejoras sobre el PPT: hasta 15 puntos

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 323.870,00 euros.

IVA (18%): 58.296,60 euros.

Importe total: 382.166,60 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: no se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No se exige.
- d) Contrato reservado: No.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de mayo 2012.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2 Criterios de adjudicación cuya valoración dependan de un juicio valor. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica:
 5. Teléfono: 924332235.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:
<http://contratacion.juntaextremadura.net> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 6 de junio de 2012.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 13 de junio de 2012.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 20 de junio de 2012.
 - e) Hora: 10:00 horas.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD: Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO: 18 de abril de 2012.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 17 de abril de 2012. El Secretario General (PD Res. 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012 sobre ampliación de instalación fotovoltaica de 1.300 kW. Situación: parcelas 2, 3 y 4 del polígono 14. Promotor: D. Jhroerden y CIA, SA, en Salorino. (2012081075)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de instalación fotovoltaica de 1.300 kW. Situación: parcelas 2, 3 y 4 del polígono 14. Promotor: D. Jhroerden y CIA, SA, en Salorino.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre legalización de cebadero de terneros. Situación: parcelas 30 y 9501 del polígono 7 y parcelas 3, 80005, 80007 y 80011 del polígono 8. Promotor: D. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro, en Garbayuela. (2012080989)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de cebadero de terneros. Situación: parcelas 30 y 9501 del polígono 7 y parcelas 3, 80005, 80007 y 80011 del polígono 8. Promotor: D. Juan de Dios Muñoz-Camacho Lázaro, en Garbayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Villamiel. (2012080534)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Villamiel (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.



Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes.", por lo tanto debe contar con Autorización Ambiental Unificada para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de estación depuradora de aguas residuales.
- Capacidades y consumos: Se diseña para un caudal de carga de 2300 habitantes equivalentes.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villamiel (Cáceres). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 688.073
 - Y: 4.448.658
 - Huso 29
 - Datum: ED50
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Pretratamiento.
 - Tratamiento biológico.
 - Tratamiento secundario.
 - Tratamiento de fangos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de San Martín de Trevejo. (2012080535)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de San Martín de Trevejo (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes", por lo tanto debe contar con Autorización Ambiental Unificada para ejercer la actividad.



- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de estación depuradora de aguas residuales.
- Capacidades y consumos: Se diseña para un caudal de carga de 2200 habitantes equivalentes.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de San Martín de Trevejo (Cáceres). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 686.769
 - Y: 4.453.244
 - Huso 29
 - Datum: ED50
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Pretratamiento.
 - Tratamiento biológico.
 - Tratamiento secundario.
 - Tratamiento de fangos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Perales del Puerto. (2012080538)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Perales del Puerto (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes", por lo tanto debe contar con Autorización Ambiental Unificada para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de estación depuradora de aguas residuales.
- Capacidades y consumos: Se diseña para un caudal de carga de 4500 habitantes equivalentes y horizonte de 3900 habitantes equivalentes.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Perales del Puerto (Cáceres). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 698.193
 - Y: 4.448.050
 - Huso 29
 - Datum: ED50



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Pretratamiento.
- Tratamiento biológico.
- Tratamiento secundario.
- Tratamiento de fangos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Gata. (2012080542)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Gata (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar



la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes", por lo tanto debe contar con Autorización Ambiental Unificada para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de estación depuradora de aguas residuales.
- Capacidades y consumos: Se diseña para un caudal de carga de 4500 habitantes equivalentes y horizonte de 5500 habitantes equivalentes.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Gata (Cáceres). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 703.799
 - Y: 4.455.966
 - Huso 29
 - Datum: ED50
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Pretratamiento.
 - Tratamiento biológico.
 - Tratamiento secundario.
 - Tratamiento de fangos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Santibañez el Alto. (2012080543)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Santibañez el Alto (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes", por lo tanto debe contar con Autorización Ambiental Unificada para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de estación depuradora de aguas residuales.
- Capacidades y consumos: Se diseña para un caudal de carga de 5500 habitantes equivalentes.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Santibañez el Alto (Cáceres). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 709.736
 - Y: 4.455.942
 - Huso 29
 - Datum: ED50



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Pretratamiento.
- Tratamiento biológico.
- Tratamiento secundario.
- Tratamiento de fangos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Hoyos. (2012080548)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Hoyos (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de



Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes", por lo tanto debe contar con Autorización Ambiental Unificada para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de estación depuradora de aguas residuales.
- Capacidades y consumos: Se diseña para un caudal de carga de 4500 habitantes equivalentes.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Hoyos (Cáceres). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 695.197
 - Y: 4.449.072
 - Huso 29
 - Datum: ED50
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Pretratamiento.
 - Tratamiento biológico.
 - Tratamiento secundario.
 - Tratamiento de fangos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Villanueva de la Sierra. (2012080549)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de estación depuradora de aguas residuales, promovido por UTE Edar's Sierra de Gata, en el término municipal de Villanueva de la Sierra, podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes", por lo tanto debe contar con Autorización Ambiental Unificada para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de estación depuradora de aguas residuales.
- Capacidades y consumos: Se diseña para un caudal de carga de 2200 habitantes equivalentes.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 718.099
 - Y: 4.453.749
 - Huso 29
 - Datum: ED50



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Pretratamiento.
- Tratamiento biológico.
- Tratamiento secundario.
- Tratamiento de fangos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, promovido por San Agustín de Obando, SCL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2012081032)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de almazara, promovido por San Agustín de Obando, SCL, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar



la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 3.2.b) de su Anexo II, relativa a "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta para la elaborar y comercializar aceite de oliva.
- Capacidades y consumos: Se prevé una capacidad de producción de 1.400 Tm. por año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 9000 del polígono 12, del término municipal de Navalvillar de Pela, (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Funcionalmente, se distribuye en tres zonas:

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
Patio de limpieza	225,00	225,00
Nave de producción, bodega y envasado	534,12	567,39
Nave de modernización de bodega y almacén de herramientas y repuestos	308,60	315,60
TOTAL	1.067,72	1.107,99

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de quesería y complejo temático de la torta del casar, promovido por Hermanos Pajuelo, SAT, en el término municipal de Almoharín. (2012081093)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de quesería y complejo temático, promovida por Hermanos Pajuelo, SAT, en el término municipal de Almoharín (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 3.2.c de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinadas a la fabricación de productos alimenticios a partir de leche, con una capacidad de leche recibida igual o inferior a 200 toneladas por día (valor medio anual) y superior a 1 tonelada por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una quesería y complejo temático de la Torta del Casar, con una capacidad de almacenamiento máximo diario de 7.830 litros de leche y una producción de 1.424 Kg de producto terminado al día.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Almoharín (Cáceres), y más concretamente en la parcela 2 del Polígono Industrial "El Palomar" con una superficie total de 3.338 m².



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Centro de interpretación y tienda: La instalación contará con una superficie de 436,83 m² para este uso.
- Edificio de producción: La instalación contará con una superficie de 2.276,4 m² para este uso.
- Quesería artesanal y nave taller.
- Depuradora de aguas residuales.
- Caldera de gasóleo.
- Equipos de frío.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento de caminos rurales en la Mancomunidad de Municipios Zona Tajo-Salor, en el término municipal de Alcántara". Expte.: 1234OB1FR135. (2012081188)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1234OB1FR135.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos rurales en la Mancomunidad de Municipios Zona Tajo-Salor, en el término municipal de Alcántara (Cáceres).



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Plazo de ejecución: 15 semanas, contadas a partir de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Base: 270.605,81 euros.
IVA (18,00%): 48.709,05 euros.
Importe total: 319.314,86 euros.
Anualidades:
2012: 319.314,86 euros.
5. GARANTÍAS.
- Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n.
 - c) Localidad y código postal: Mérida — 06800.
 - d) Teléfono: 924-002161-002086.
 - e) Telefax: 924-002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- Clasificación: No se requiere clasificación.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto



4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida — 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete (7) días siguientes a la apertura del Sobre "1" se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre "2", conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

La apertura del Sobre "3" correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejorar y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje de Cofinanciación: 64,39%.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 12 de abril de 2012. El Secretario General (PD R 26/07/11,DOE N.º 147 de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector "Tapada Industrial" (Actuaciones n.º 1 y 2 del PDSU). (2012081191)

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 28 de marzo de 2012 aprobó el Programa de Ejecución del Sector "Tapada Industrial" de la Codosera (Actuaciones 1 y 2 del PDSU), con adjudicación del mismo a la AIU de las citadas actuaciones, quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (art. 135.8 de la LSOTEX).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Codosera, a 28 de marzo de 2012. El Secretario-Interventor, MIGUEL ANGEL BERMEJO PACHECO.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 13 de abril de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias. (2012081199)

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2012, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, referida a la reclasificación de parte del suelo clasificado como Suelo Apto para Urbanizar delimitado en el Sector 4 a Suelo Urbano No Consolidado para uso Dotacional.

El acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 13 de abril de dos mil doce. El Alcalde, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2012081189)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Torre de Santa María, a 9 de abril de 2012. El Alcalde, FLORENTINO CARRASCO GARCÍA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net